



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

El convenio a celebrar entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Córdoba - ,que se adjunta a la presente siendo parte integrante de la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicho convenio, las partes celebrarán un convenio marco general, en virtud del cual se podrá solicitar a dicha Universidad entre otros servicios, capacitación de recursos humanos, capacitación laboral, asesoramiento y servicios técnicos, investigación aplicada y desarrollo tecnológico, siendo la enumeración no taxativa, pudiendo ser ampliada de común acuerdo entre las partes.-

Que es facultad de este Cuerpo Legislativo la aprobación de convenios a celebrar por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNIIPALIDAD
DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

851



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martin 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



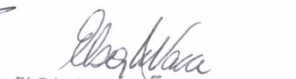
Artículo 1º: APRUEBESE el Convenio a celebrar entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Córdoba -, que se adjunta a la presente siendo parte integrante de la misma.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

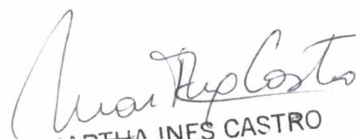
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 14 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013.-


Gustavo Ros
Concejal


RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


ELSA G. MARTINEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

CONVENIO MARCO

Atentos a la necesidad de establecer mecanismos que faciliten la relación entre la Universidad y los Organismos Públicos, el Sr. XXX, representado en este acto por su XXX, XXX, DNI: NNN, con domicilio en DDDD, en adelante **EL XXX** y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Córdoba, representada en este acto por el señor Decano, Ingeniero HÉCTOR EDUARDO AIASSA, DNI: 11.049.159, con domicilio en la calle Maestro Marcelo López, esquina Cruz Roja Argentina - Ciudad Universitaria - de la Ciudad de Córdoba, en adelante **LA FACULTAD**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes, de común acuerdo y dentro del marco general de este Convenio, podrán solicitar el tipo de asistencia que requieran en materia de:

- a) Capacitación de recursos humanos.*
- b) Capacitación Laboral.*
- c) Asesoramiento y servicios técnicos.*
- d) Investigación aplicada.*
- e) Desarrollo tecnológico.*

No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada de común acuerdo por las partes, atentos a las necesidades que se planteen en cada caso.

SEGUNDA: Las prestaciones solicitadas, previo estudio de factibilidad, por la parte prestadora, se reglamentarán a través de Convenios Específicos, los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco, donde se establecerán los planes o programas de trabajo y procedimientos para la realización de los objetivos fijados.

TERCERA: Cada Convenio Específico con su correspondiente plan o programa de trabajo contendrá: a) El tipo de tarea a realizar; b) compromiso que asume cada una de las partes en la consecución de lo convenido según cláusula SEGUNDA; c) tareas a ejecutar; d) presupuesto de medios y gastos operacionales que demandare su ejecución; e) cronograma con la periodicidad de los informes de avance y final; g) personal que desarrollará el tema; h) aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta, que las partes

juzguen necesario coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.

CUARTA: Cada una de las partes designará ante la otra un coordinador, con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio.

Los Coordinadores podrán conformar preventivamente los contenidos de los Planes o Programas de Trabajo, los que posteriormente deberán ser aprobados y suscriptos por las partes.

QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio Marco tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad de esfuerzos.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su aprobación por las autoridades competentes para cada una de las partes signatarias y se considera automáticamente renovado por igual período, si 3 (tres) meses antes del vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra, en forma fehaciente, con 3 (tres) meses de antelación; no obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SEPTIMA: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, con el mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2013.

POR EL XXX

POR LA FACULTAD